



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 18 de junio de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 24 del 09 de abril de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-046-2018.

Cordial Saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **ENVIÁ**, con guía única de envío 054010737754, la Universidad Tecnológica de Pereira envió la Resolución No. 24 del 09 de abril de 2019, por medio del cual se le informa al señor **GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA**, la continuación de seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo y decretar la investigación de bienes en cabeza del deudor con la finalidad de proceder al embargo y secuestro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 21 de 2010 Reglamentado interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

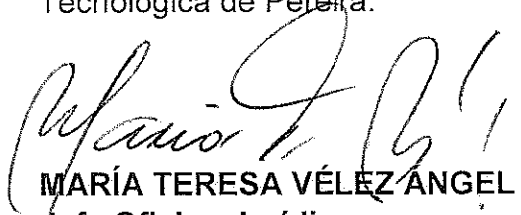
A **GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.273.726, el contenido de la Resolución No. 24 del 09 de abril de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-046-2018, "POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-046-2018 EN CONTRA DE **GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL**, - JEFE OFICINA JURÍDICA.

Lo anterior, por no haber sido posible su notificación por correo certificado, ya que fue devuelto por la causal PERMANECE CERRADO. La cual fue remitida a la dirección DIAG 19ª, 8T – 59, PS 1, Barrio Campestre D, Dosquebradas – Risaralda.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 24 del 9 de abril de 2019, contra la cual no procede ningún recurso.

25 JUN 2019

En el expediente OJ-CC-046-2018, reposa constancia del aviso y de fecha en que por este medio queda surtida la notificación en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. OJ-CC-046-2018”**

DEUDOR	GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA
C.C No.	10273726
DIRECCIÓN	DIAG 19a 8T-59 PS 1 BARRIO CAMPESTRE D.
TELÉFONO	3203340006 - 3506266
CIUDAD	Dosquebradas – Risaralda.

GESTIÓN DOCUMENTOS

2019 ABR. 11

Ximena Melo

3137108

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

ANTECEDENTES

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-046-2018 en contra de GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.273.726, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró mandamiento de pago MP-2018-031 del 16 de noviembre de 2018.

Que el día cuatro (04) de diciembre de 2018 se le envió citación para que compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 16 de noviembre de 2018, por concepto de la factura de venta No. 33066, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000. 00), por concepto de valor pago tercera cuota módulo 3 diplomado CCNA RyS sábado 2018 8768.

Que el día seis (06) de febrero de 2019, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, debido a que el señor GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA NO compareció a notificarse personalmente de dicho mandamiento de pago.

Que el día siete (07) de febrero de 2019, se notificó al señor GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA de acuerdo a la guía de envió visible a folio 24 del expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que el señor GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA se notificó en debida forma del mandamiento de pago No. MP-2018-031 del 16 de noviembre de 2018, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000. 00) más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA

No. 24

(09 de abril de 2019)

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

Por todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecutoria del proceso coactivo OJ-CC-046-2018 en contra del señor GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.273.726, de acuerdo al mandamiento de pago No. MP-2018-031 del 16 de noviembre de 2018, conforme a la factura de venta No. 33066, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000. oo), por concepto de valor pago tercera cuota módulo 3 diplomado CCNA RyS sábado 2018 8768.

PARAGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

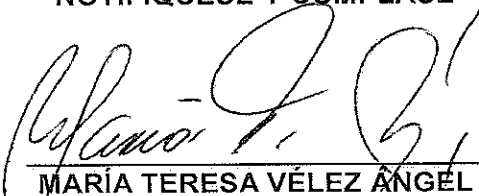
SEGUNDO: DECRETAR la investigación de Bienes en cabeza del señor GIOVANNY GERMAN ESCOBAR VILLADA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.273.726 para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro del mismo y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

TERCERO: Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el nueve (09) de abril del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Revisó: Ruber Nel García Angulo 